JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	PROTECCIÓN S.A.
Ejecutada:	JUAN CARLOS ECHEVERRY ESCOBAR
Radicado:	05001310500**2010**0**1385**00
Asunto:	DECRETA EMBARGO

En el proceso Ejecutivo laboral instaurado por PROTECCIÓN S.A. contra el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY ESCOBAR, se procede a liquidar las costas del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral. 3° del art. 446 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral (art. 145 del CPTSS), incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.527.189 equivalente al 5.5% del valor del crédito $27.767.077 y se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Se ACCEDE a la solicitud de embargo presentada por la parte ejecutante en el anexo 54 del expediente digital.

Se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer el señor JUAN CARLOS ECHEVERY ESCOBAR, en las siguientes cuentas.

CUENTA	CORPORACIÓN
CUENTA CORRIENTE 002216	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
CUENTA DE AHORROS 008714	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
CUENTA DE AHORROS 002599	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
CUANTA CORRIENTE 001305	BANCO DAVIVIENDA
CUENTA DE AHORROS 040840	BANCI DAVIVIENDA
CUENTA DE AHORROS 414763	BANCOLOMBIA
CUENTA DE AHORROS 085564	BANCO FALABELLA

De materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra en cada Corporación. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de $43.941.399. líbrese el oficio correspondiente, a cada una de las corporaciones.

Notifíquese y Cúmplase

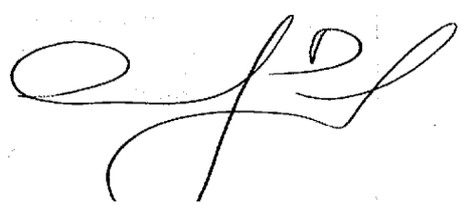

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c29579a33be55822afbfc2b8dda57ca0cc9d9c8ee47601280f857658b78880b**

Documento generado en 02/09/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica